

CARTA DE ARANCEL DE REFERENCIA AÑO ACADÉMICO 2027

El presente instrumento regula los compromisos y obligaciones económicas o pecuniarias que deberá asumir el Apoderado del o los Estudiantes del Colegio Rayün Reñaca (en adelante “el Colegio” o “el Establecimiento”) para el año escolar 2027, así como la forma, modalidad y plazo para sus pagos, devoluciones y descuentos que correspondan, siendo obligatorio para el respectivo padre, madre, apoderado, tutor o sostenedor económico, quienes no podrán alegar desconocimiento de los términos y condiciones establecidos.

Si por cualquier causa el Apoderado no firmare el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, regirán los términos y condiciones previstos en el presente instrumento.

El presente documento será publicado y difundido a través de la página web del Colegio (www.colegiorayun.cl).

1.- Generalidades:

El **Proceso de Matrícula** de los Estudiantes nuevos para el año escolar 2027 comienza en julio y finaliza en noviembre 2026, o antes, en caso de que las vacantes se hayan copado completamente.

Antes de realizar el Proceso de Matrícula del año escolar 2027, el Apoderado debe conocer y analizar detenidamente el Proyecto Educativo junto con el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos. Estos documentos se encuentran en la página web del Colegio (www.colegiorayun.cl).

El Proceso de Matrícula se realizará de manera presencial en el Colegio de lunes a viernes en los horarios de 15h00 a 17h00.

Para el proceso de matrícula para el año escolar 2027, el postulante, el estudiante y el correspondiente padre, madre, apoderado, tutor o sostenedor económico deberán cumplir con los criterios, requisitos y exigencias que al efecto establece el Colegio, contenidos en el presente documento y en los reglamentos respectivos que se encuentran publicados en la referida página web.

El proceso de matrícula para el año escolar 2027 sólo estará completo una vez que el padre, madre, apoderado, tutor o sostenedor económico haya suscrito el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos y los demás instrumentos que señale el Colegio, y efectuado los pagos que correspondan según dicho instrumento y el presente documento.

El Apoderado toma conocimiento y acepta que los valores y tarifas señalados para el año escolar 2027 podrían variar y ser modificados por el Colegio para los años escolares siguientes.

2.- Matrícula Estudiantes Nuevos:

2.1.- Valores:

El Apoderado deberá pagar al contado una Matrícula de **\$550.000,-** (quinientos cincuenta mil Pesos Chilenos).

2.2.- Forma de pago:

El pago se hará a través de transferencia electrónica, cheque o pago presencial en la Oficina de Administración con tarjeta de crédito o débito.

2.3.- Cláusula de matrícula y retractso anticipado

Derecho de retractso y retención de matrícula: El pago de la Matrícula constituye una reserva firme de vacante para el año lectivo correspondiente y financia los costos operacionales y administrativos de procesamiento del proceso de admisión. En caso de que el Apoderado decida libre y voluntariamente retractarse de la matrícula antes del inicio del año escolar, deberá notificarlo por escrito al Departamento de Admisión del Colegio, admission@colegiorayun.cl, mediante correo electrónico formal.

Si la notificación de retractso se efectúa a más tardar el 31 de diciembre del año previo al año escolar contratado, el Colegio procederá a la devolución del 80% del valor total de la matrícula pagada, reteniendo el 20% restante a título de indemnización fija por concepto de gastos administrativos y de procesamiento del cupo devengados a esa fecha.

Si la notificación de retractso o renuncia se presenta a contar del 1 de enero del año escolar correspondiente, o con posterioridad a dicha fecha, no habrá lugar a devolución alguna de la suma pagada por concepto de matrícula, la que quedará íntegramente a beneficio del Colegio en razón de los perjuicios ocasionados por la pérdida de la vacante y la imposibilidad de reasignación oportuna del cupo.

La Matrícula se pagará anualmente cada vez que el Apoderado celebre un Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el Colegio, por cada estudiante que matricule. En consecuencia, deberá pagarse en el momento de la primera matrícula o de sus renovaciones posteriores, en la fecha que el Colegio determine anualmente.

3.- Colegiatura Anual:

3.1.- Valores:

El Apoderado deberá pagar una Colegiatura Anual en Pesos Chilenos, por cada Estudiante que matricule en el Colegio, conforme la siguiente tabla:

Nivel	Colegiatura Anual	Cuotas (10)	Cuotas (12)
Primaria (1° a 6° Básico)	\$4.500.000	\$450.000	\$375.000
Secundaria (7° Básico a 4° Medio)	\$4.700.000	\$470.000	\$391.666

3.2.- Descuentos por Hermanos(as):

Por cada hermano(a) matriculado(a) se otorga un descuento del 8% sobre el valor de la Colegiatura Anual (no al valor de la Matrícula) que le corresponda.

3.3.- Forma de pago:

La Colegiatura Anual deberá ser pagada íntegra y oportunamente por el Apoderado mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) **Pago total:** Si el Apoderado paga anticipadamente y al contado el monto total de la Colegiatura Anual del año escolar 2027, se le aplicará un descuento del 4% en el valor de la referida Colegiatura.

En este caso el pago deberá hacerse mediante: transferencia electrónica o pago presencial Oficina de Administración con tarjeta de crédito o débito.

b) **Pago en cuotas:** Si el Apoderado optare por pagar la Colegiatura Anual

b.1. en 10 cuotas, de marzo a diciembre de 2027, el pago deberá hacerse por algunos de estos medios, a elección del Apoderado:

- i. PAC (Cargo Automático en Cuenta Corriente)
- ii. Documentar con 10 cheques nominativos con fecha del 01 de cada mes

b.2. en 12 cuotas, de enero a diciembre de 2027, el pago deberá hacerse por algunos de estos medios, a elección del Apoderado:

- i. PAC (Cargo Automático en Cuenta Corriente)
- ii. Documentar con 12 cheques nominativos con fecha del 01 de cada mes

Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado la elección del medio de pago, que el pago se haga efectivamente en el tiempo, forma y cantidad acordada y acreditarlo ante el Colegio.

3.4.- Cláusula de colegiatura y retiro voluntario mediante preaviso (60 días)

Colegiatura anual y procedimiento de retiro con preaviso: El Apoderado declara conocer y aceptar que el valor de la Colegiatura corresponde a un arancel anual e indivisible, calculado por la totalidad del año lectivo contratado, el cual financia la estructura permanente del Establecimiento, la contratación del cuerpo docente, la infraestructura y el proyecto pedagógico. El fraccionamiento del cobro en cuotas mensuales (10 o 12 cuotas) constituye una mera facilidad de pago otorgada por el Colegio al Apoderado.

Retiro Voluntario y Desahucio Contractual: Si durante el transcurso del año escolar el Apoderado decide retirar voluntariamente al estudiante del Establecimiento por cualquier causa (salvo caso fortuito de fuerza mayor debidamente acreditado y aceptado por la

Dirección), deberá notificar su decisión por escrito a la Dirección del Colegio con un preaviso mínimo y obligatorio de 60 días corridos de anticipación a la fecha efectiva de retiro.

Obligación de Pago durante el Preaviso: Durante el transcurso de los 60 días de preaviso formal, se mantendrá plenamente vigente la obligación del Apoderado de pagar las cuotas mensuales de la colegiatura correspondientes a dicho período de dos (2) meses, independientemente de si el estudiante continúa asistiendo efectivamente a clases o si se efectúa el retiro material inmediato. Transcurridos los 60 días de preaviso y pagadas las cuotas correspondientes a dicho lapso, quedarán extinguidas las cuotas futuras posteriores de la colegiatura anual.

El cumplimiento de esta obligación de pago es condición indispensable para la emisión de los finiquitos financieros del Contrato de Prestación de Servicios, sin perjuicio de la entrega oportuna de los documentos y certificados académicos del estudiante en conformidad a la legislación educacional vigente.

3.5.- Condiciones:

El valor de la Colegiatura Anual corresponde a una suma única y total por todo el año lectivo contratado, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del presente Contrato y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago. El simple atraso o mora en el pago de una o varias de las cuotas en que se haya fraccionado el pago de la Colegiatura anual hará exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, y devengará a favor del Colegio un interés mensual equivalente al interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables, calculado sobre el monto adeudado.

En caso de ausencia dentro del año escolar, los padres deben solicitar un permiso de ausencia escolar a la Directora del Colegio. El Apoderado deberá seguir pagando la colegiatura y el estudiante no necesitará participar de un proceso de admisión ni rendir una prueba de verificación de conocimientos a su regreso.

4. Talleres extracurriculares

El Apoderado podrá contratar alguno de los talleres extracurriculares de carácter voluntario que ofrece el Colegio y que no están contemplados en el arancel anual. El padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá pagar íntegra y oportunamente los valores correspondientes a cada taller, cuyas condiciones se informarán mediante circulares informativas.

5.- Valores de otros servicios o productos relacionados con el proceso pedagógico:

Los valores de los aranceles por otros servicios de índole pedagógica, tales como expediciones, giras deportivas, etc. serán informados mediante circulares, comunicaciones, correos electrónicos, publicaciones en la página web del Colegio u otro medio idóneo.

6.- Servicios y bienes no incluidos en las tarifas del Colegio:

No se encuentran incluidos en los aranceles del Colegio los siguientes servicios o bienes:

- a) Materiales y útiles escolares: Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el Apoderado, por cada Estudiante, deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza.
- b) Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que hayan sido causados directamente por el Estudiante, o bien si ha participado en dichos actos.
- c) Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Estudiante, incluyendo el pertinente a actividades deportivas, eventos y ceremoniales, entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.
- d) Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del Estudiante y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.
- e) Casos y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Estudiante.
- f) Salidas pedagógicas y otros: Las salidas pedagógicas, viajes de estudio, intercambio escolar, giras deportivas, traslados a actividades o eventos, etc., serán fijados y comunicados oportunamente por el Colegio o el organizador del evento, según sea el caso.
- g) Contratación de servicios a terceros: El Colegio no será responsable por las obligaciones que el Apoderado asuma por bienes adquiridos o servicios contratados, tales como uniformes, materiales, textos de estudio, servicios de transporte escolar, clases particulares u otros.

7.- Centro General de Padres y Apoderados:

El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo autónomo e independiente del Colegio, que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento.

El pago de las cuotas o compromisos financieros con el Centro General de Padres y Apoderados será voluntario para el Apoderado, quedando el Colegio libre de toda responsabilidad al respecto y el cobro de la cuota del Centro de Padres quedará bajo responsabilidad de la Directiva del Centro de Padres y no del Colegio.

8.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias:

El no pago total, íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones económicas o pecuniarias que el Apoderado asuma en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Educativos o de la prestación de los servicios académicos por parte del Colegio, incluyendo talleres extraprogramáticos y salidas pedagógicas, dará derecho al Colegio a no renovar la matrícula del o los Estudiantes para el año escolar siguiente, exigir el otorgamiento de instrumentos de crédito o garantías para documentar la deuda, iniciar acciones extrajudiciales y judiciales de cobro, en forma interna o externa, y ejercer los

demás derechos que le confiere la ley y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. En caso de cobranza extrajudicial o judicial, el Apoderado deberá pagar o reembolsar al Colegio todos los gastos de cobranza en que éste haya debido incurrir, incluyendo honorarios profesionales, de acuerdo a la normativa legal que regula la materia. El Colegio podrá ejercer cualquiera de estos derechos, o todos ellos, según su exclusivo criterio, incluso cuando el presente Contrato haya concluido por cualquier causa.

El Colegio podrá exigir el otorgamiento de documentos o títulos de crédito, como pagarés o letras de cambio, para garantizar el pago de lo adeudado por el Apoderado. El Colegio podrá endosar o transferir a cualquier título los créditos constituidos por los pagarés o letras aceptadas por el Apoderado, así como endosarlos en cobranza o en garantía y disponer su protesto en caso de falta de pago oportuno.

El Colegio se reserva el derecho de contratar o requerir los servicios de empresas de cobranza externa para el ejercicio de medidas de cobranza extrajudicial o judicial, en caso de mora o retardo de cualquiera de las obligaciones económicas o financieras de cargo del Apoderado.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley General de Educación, el incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones pecuniarias no dará lugar en ningún caso a la retención de documentos académicos, certificados de estudio o informes de personalidad del estudiante, ni afectará la continuidad de su atención pedagógica durante el año escolar en curso, limitándose los efectos del moroso a las acciones de cobranza legalmente permitidas y a la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.

9.- Garantía mediante pagaré notarial:

Garantía para Pago en Cuotas: Para optar a la modalidad de pago de la Colegiatura en cuotas mensuales, el Apoderado / Sostenedor Económico deberá suscribir al momento de la matrícula un Pagaré en Garantía firmado ante Notario Público (pudiendo el Colegio solicitar la concurrencia de un Fiador y Codeudor Solidario). Dicho título de crédito garantizará el cumplimiento del arancel anual y contendrá una cláusula de aceleración en caso de mora, cuyas condiciones de otorgamiento y ejecución se detallan en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

10.- Duración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos que firme el Apoderado será de plazo fijo, y regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el término del año lectivo 2027.

El Apoderado podrá contratar los servicios educativos del Colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado a más tardar en la fecha que señale el Colegio. En caso contrario, las partes entienden que el Apoderado renuncia al cupo o vacante del Estudiante y otorga la más amplia libertad al Colegio para disponer de él. Asimismo, el presente Contrato sólo rige para el plazo antes señalado, y su renovación o la suscripción de un nuevo Contrato para otro año escolar quedan supeditados al cumplimiento por parte del Estudiante y del Apoderado de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento. Además, el Apoderado deberá estar al día en el pago de todas sus obligaciones económicas para con el Colegio, o bien deberá documentar, repactar o pagar

las colegiaturas pendientes a satisfacción del Colegio. Así, solo se firmará un nuevo contrato para el año siguiente si el Colegio acepta la solicitud de matrícula respectiva.

11.- Informar:

De acuerdo a lo señalado en la Ley de Subvenciones, es nuestro deber informar: “Que existen alternativas de establecimientos escolares gratuitos en la Comuna”.

12.- Consultas:

En caso de alguna consulta, duda o comunicación en relación al contenido del presente Reglamento, el padre, madre, tutor o apoderado deberá escribir al Departamento de Administración al correo electrónico admision@colegiorayun.cl.

DIRECCIÓN COLEGIO RAYÜN REÑACA